

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL



EPREE 2017



MANUAL EPREE

ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



Mtra. María del Rosario Robles Berlanga
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Lic. Enrique González Tiburcio
Subsecretario de Ordenamiento Territorial.

Lic. Juan Carlos Lastiri Quirós
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Lic. Gustavo Cárdenas Monroy
Subsecretario de Desarrollo Agrario.

Dra. María Evangélica Villalpando Rodríguez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Dr. Emilio Zebadúa González
Oficial Mayor.

Dr. Marcos Salvador Ibarra Infante
Director General de Coordinación de Delegaciones.

Mtro. Miguel Ángel Vega García
Titular del Órgano Interno de Control.

2017

Manual EPREE 2017

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Avenida Paseo de la Reforma 99, Colonia Tabacalera, Del. Cuauhtémoc,
Ciudad de México. C.P. 06030.

Impreso en México

Todos los programas de la **SEDATU** son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en la normatividad.

REGISTRO EN TRÁMITE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
1. OBJETIVO	8
2. ¿QUIÉN ES SERVIDORA Y SERVIDOR PÚBLICO?	8
3. ¿QUÉ PUEDO HACER Y QUÉ NO PUEDO HACER?	8
3.1 ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS A ACTOS PROSELITISTAS	10
3.2 CREDENCIAL PARA VOTAR	10
3.3 ASISTENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS Y/O CANDIDATOS A EVENTOS OFICIALES DE GOBIERNO	11
4. PROCESOS ELECTORALES EN EL 2017	11
5. ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL (EPREE 2017)	13
5.1 ¿QUÉ ES LA EPREE?	13
5.2 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PREVENTIVO ESTATAL	13
5.3 SUSPENSIÓN DE ACCIONES	14
5.3.1 ENTREGA DE APOYOS	14
5.3.1.1 ENTREGA DE APOYOS EN ACTOS MASIVOS	14
5.3.1.2 ENTREGA DE APOYOS EN GENERAL	15
5.3.2 PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	16
5.3.2.1 ¿QUÉ DEBO SUSPENDER O RETIRAR ?	17
5.3.2.2 PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA PERSONALIZADA	18
5.4 CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN	19
5.5 PUBLICIDAD E INFORMACIÓN	20
5.6 SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	20
5.7 RESGUARDO DE RECURSOS	20

6. ¿CÓMO SE DIFUNDE LA INFORMACIÓN DEL EPREE?	21
7. INFRACCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	21
7.1 DELITOS ELECTORALES	22
7.1.1 SANCIONES	22
7.1.2 TIPOS PENALES	22
7.2 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	24
7.3 INFRACCIONES ELECTORALES	25
7.4 ¿DÓNDE DENUNCIO?	26
8. REFORMA POLÍTICO ELECTORAL	27
8.1 ¿QUÉ ES LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL?	27
8.2 ¿CUÁNDO SE APROBÓ Y PUBLICÓ?	28
8.3 ¿CUALES SON LOS PRINCIPALES CAMBIOS?	28
9. CASOS PRÁCTICOS	30
10. MARCO JURÍDICO	35

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**SEDATU**) tiene como propósito fundamental diseñar y ejecutar políticas públicas de ordenamiento territorial, de acceso a una vivienda digna, de desarrollo urbano y rural adecuado, de certeza jurídica a los núcleos agrarios y de prevención de asentamientos en zonas de riesgo; todas estas acciones tienen como finalidad principal mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos.

Como servidoras y servidores públicos de esta noble institución, debemos refrendar nuestro compromiso con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos, que rigen el servicio público.

Es por ello, que estamos obligados a conocer y respetar la normatividad vigente que rige nuestro actuar, ya que mantenernos actualizados en la legislación aplicable a las acciones institucionales que desempeñamos, es parte importante de nuestra misión.

En el año 2017, los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, celebrarán procesos electorales locales ordinarios, en los que se elegirán a 3 gobernadores, 46 diputados locales por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como 270 ayuntamientos. Por ello es indispensable que conozcas las disposiciones normativas aplicables, así como la estrategia institucional que será implementada.

El presente Manual **EPREE** está dirigido a todo el personal de la **SEDATU**, entidades sectorizadas y agrupadas, constituye una herramienta de consulta que te permitirá conocer de forma sencilla las acciones que contempla la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral (**EPREE 2017**), así como tus derechos y obligaciones como servidor público en materia político electoral.

Además, contiene una explicación básica sobre los principales cambios derivados de la Reforma Política Electoral que te ayudarán a entender algunas de las nuevas reglas que rigen los procesos electorales en nuestro país.

La **EPREE** tiene como objetivo garantizar a la ciudadanía, que los recursos asignados a la **SEDATU** no serán utilizados con fines político electorales, a través de la implementación de acciones preventivas en las entidades con proceso electoral que deberá realizar todo el personal de la **SEDATU**, entidades sectorizadas y agrupadas, de acuerdo a sus funciones y

atribuciones.

Es importante puntualizar que la **EPREE** no paraliza las actividades de la **SEDATU**, entidades sectorizadas y agrupadas, únicamente establece acciones de prevención que no implican la suspensión total de actividades.

Con estas acciones, la **SEDATU** confirma su compromiso con la construcción de un México más justo y equitativo.

Unidad de Asuntos Jurídicos

1. OBJETIVO

El presente Manual EPREE tiene como finalidad difundir a todo el personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las acciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, así como algunos de sus derechos y obligaciones más importantes en el marco de los procesos electorales 2017.

2. ¿QUIÉN ES SERVIDORA Y SERVIDOR PÚBLICO?

Es fundamental empezar por definir de forma clara el concepto de servidor público, ya que se ha detectado que existe confusión al respecto.

La normatividad vigente establece diversas definiciones, sin embargo, de conformidad con los elementos comunes que contienen, podemos considerar el siguiente concepto general:

Servidora y servidor público es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, en los Poderes Judiciales y Legislativos Federales o Locales, en los órganos constitucionalmente autónomos, así como quienes manejen recursos públicos federales o locales.

3. ¿QUÉ PUEDO Y QUÉ NO PUEDO HACER?

Como servidora y servidor público de la **SEDATU** debes actuar en todo tiempo con absoluta objetividad en la prestación del servicio, sin utilizar o permitir la utilización de los recursos públicos para fines político electorales.

Asimismo, en el desarrollo de tus funciones estás obligado a salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Es muy importante que evites cualquier acción que ponga en riesgo la imparcialidad y objetividad institucional, utilizando un gran sentido de **PRUDENCIA** al desarrollar todas tus actividades.

El siguiente cuadro, te muestra algunas de las acciones permitidas y prohibidas para las servidoras y servidores públicos de la institución:

¿Qué puedo hacer?	¿Qué no puedo hacer?
Simpatizar con alguna opción política.	Utilizar tu tiempo laboral y/o los recursos públicos institucionales, para apoyar a la opción política de tu preferencia.
Votar por la opción política de tu preferencia.	Obligar a tus compañeras o compañeros de trabajo a votar por alguna opción política.
Asistir a eventos proselitistas fuera de los días y/u horas hábiles.	Asistir a eventos proselitistas dentro de los días y/u horas hábiles.
Colocar propaganda proselitista en tu vehículo particular.	Ingresar tu vehículo particular con propaganda proselitista a las instalaciones de la dependencia.
Solicitar la credencial para votar y verificar la identidad del ciudadano.	Retener la credencial para votar.
Realizar con normalidad la atención a la ciudadanía dentro de los horarios establecidos.	Condicionar la realización de un trámite a cambio de que la ciudadanía vote por alguna opción política.
Desempeñar las actividades propias de tu encargo.	Hacer proselitismo durante el desarrollo de las actividades propias de tu encargo.
Organizar y/o asistir a reuniones de trabajo con servidoras y servidores públicos de la SEDATU o de otras dependencias, para cumplir con los fines institucionales.	Utilizar las reuniones de trabajo para fines político electorales.
Utilizar artículos con logotipos y/o leyendas de alguna opción política, fuera del horario laboral y de la institución.	Utilizar artículos con logotipos y/o leyendas de alguna opción política dentro de la institución, en horario laboral y/o en el desempeño de tus funciones (plumas, lápices, utensilios, sombrillas, o cualquier otro que tenga las características descritas).
Utilizar vestimenta y portar artículos con logotipos y/o leyendas de alguna opción política, fuera del horario laboral y de la institución.	Utilizar vestimenta o portar artículos con logotipos y/o leyendas de alguna opción política dentro de las instalaciones de trabajo, en horario laboral y/o en el desempeño de tus funciones. (camisas, playeras, chamarras, gorras, pulseras, relojes, o cualquier otro con las características descritas).

3.1 ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS A ACTOS PROSELITISTAS

En este rubro es importante señalar que el INE en uso de sus facultades ha determinado mediante el Acuerdo CG66/2015, que constituye una violación al principio de imparcialidad, la asistencia de cualquier servidora o servidor público a eventos proselitistas durante los días y/u horas hábiles, no siendo válidas para estos efectos las licencias, permisos o cualquier forma de autorización con o sin goce de sueldo.

Refiere el Acuerdo del INE que la asistencia de servidores públicos a actos proselitistas en días y horas hábiles constituye una conducta indebida equiparable con el uso indebido de recursos públicos con fines proselitistas.

El propio Acuerdo determina que no puede justificarse la conducta mencionada, con alguna solicitud de licencia o permiso con o sin goce de sueldo, para realizar actividades de naturaleza privada, ya que la determinación de los días inhábiles se encuentra en la normatividad correspondiente y no depende de intereses personales.

A pesar de ser un criterio establecido en 2015, el propio INE señaló en el Acuerdo CG04/2017, que estas reglas son aplicables a los procesos electorales locales 2017.

Finalmente, es importante señalar que si decides asistir durante los días y horas inhábiles a algún evento proselitista, **NO** debes utilizar los vehículos oficiales para trasladarte, ni portar ropa o distintivos con el logotipo institucional.

3.2 CREDENCIAL PARA VOTAR

La credencial para votar es el medio de identificación más común en la sociedad, por lo que válidamente puedes solicitarla para verificar la identidad de las personas que realizan algún trámite o solicitan algún servicio, sin embargo, es importante que tengas en cuenta lo siguiente:

- No es el único medio de identificación oficial, existen otros documentos válidos para tal efecto como son: Cartilla Militar, Cédula Profesional, Pasaporte, entre otros.
- No debes quedarte con la credencial para votar del ciudadano, únicamente puedes solicitarla para verificar su identidad y tienes que regresarla de inmediato.
- En el supuesto de que el trámite o servicio lo requieran por

normatividad, puedes solicitar una copia de la credencial para votar, que debes cotejar con la original y de forma inmediata regresar esta última al ciudadano.

- No debes recabar los datos personales contenidos en la credencial para votar sin causa justificada por la normatividad aplicable.

En el supuesto de que alguna persona olvide su credencial para votar y no te sea posible entregársela a la brevedad, deberás enviarla mediante oficio a las oficinas del INE más cercanas.

¡TEN MUCHO CUIDADO! No olvides que **RECOGER LA CREDENCIAL PARA VOTAR** sin causa prevista por la ley, es un delito; la Ley General en Materia de Delitos Electorales establece una sanción de 50 a 100 días multa y de 6 meses a 3 años de prisión a la persona que realice esta conducta; además como servidor público, puedes ser sancionado con destitución del cargo e inhabilitación para ejercer cargos públicos de 2 a 6 años.

3.3 ASISTENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS Y/O CANDIDATOS A EVENTOS OFICIALES DE GOBIERNO.

Además de las acciones preventivas de la **EPREE**, debes tener en cuenta que el *INE* determinó que a partir del inicio de precampañas y hasta el día de la jornada electoral, no deben asistir a eventos oficiales de gobierno los aspirantes, precandidatos y/o candidatos.

4. PROCESOS ELECTORALES EN 2017

El domingo 4 de junio de 2017, se celebrará la jornada electoral en 4 entidades del país: Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

Con excepción del estado de Veracruz que sólo elegirá miembros de ayuntamientos, en las otras 3 entidades se elegirán Gobernador y sólo en Coahuila y Nayarit se elegirán diputados locales.

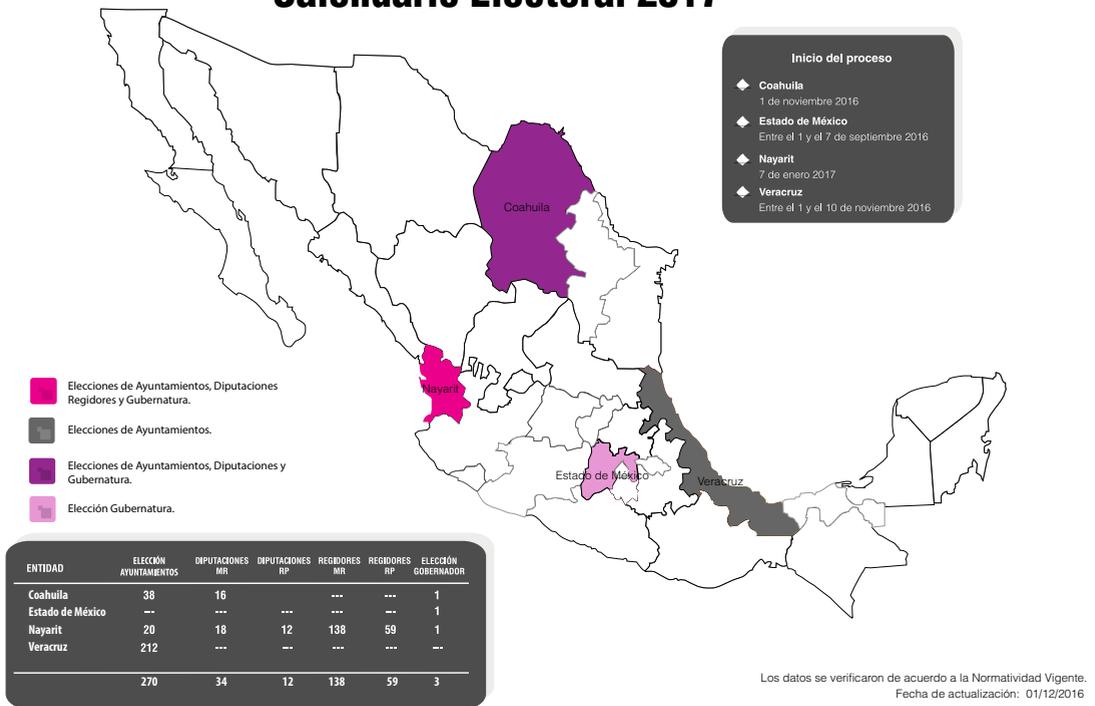
Resulta importante mencionar que en 2017, no se celebrarán elecciones federales, por lo que los procesos electorales se regirán por las leyes de la entidad federativa correspondiente, y la organización de los comicios se realizará por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's).

Esto significa, que como servidora o servidor público de la **SEDATU** debes conocer las disposiciones de la ley local y estar pendiente de los acuerdos y

calendarios que emitan las autoridades electorales locales. Recuerda que si tienes alguna duda al respecto, en la Unidad de Asuntos Jurídicos estamos a tus órdenes para orientarte y colaborar contigo.



Calendario Electoral 2017



* Gráfica obtenida del Instituto Nacional Electoral

www.ine.mx/archivos3/porta/historico/contenido/Calendario_Electoral/

5. ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL (EPREE 2017)

5.1 ¿QUÉ ES LA EPREE 2017?

La Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral 2017 (**EPREE**), consiste en un conjunto de acciones preventivas, que debe realizar todo el personal de esta Secretaría, de acuerdo a sus atribuciones y funciones.

Tiene como objetivo principal garantizar que los programas sociales y las acciones de **SEDATU** no sean utilizados con fines político electorales.

Es importante mencionar que estas acciones se implementarán en las 4 entidades con proceso electoral.

Para su ejecución, la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral 2017 (**EPREE**), contempla las siguientes acciones:

5.2 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PREVENTIVO ESTATAL

Este Comité tiene como objetivo dar seguimiento y vigilar la adecuada implementación de las acciones de la **EPREE** y deberá integrarse antes del inicio de las campañas electorales de cada entidad federativa, en el caso de Coahuila se realizará antes de las precampañas y sesionar por última vez el lunes posterior a la elección. En esta última sesión se dará un informe final de las acciones realizadas de la **SEDATU**, entidades sectorizadas y agrupadas, que será enviado a la Unidad de Asuntos Jurídicos a la brevedad.

En caso de que exista algún acontecimiento relevante relacionado con las acciones de la **EPREE**, el Comité sesionará a efecto de atender la eventualidad de forma adecuada.

El Comité estará integrado por:

- Delegada(o) estatal de la **SEDATU** en la entidad (Presidente).
- Subdelegada(o) Jurídico u homólogo (**SEDATU**), como vocal.
- El servidor público encargado de administrar los recursos en la Delegación Estatal, como vocal.
- Los representantes de las entidades sectorizadas y agrupadas.

5.3 SUSPENSIÓN DE ACCIONES

De acuerdo a las leyes y criterios de las autoridades competentes, existen 3 acciones que debemos suspender durante alguna etapa de los procesos electorales.

En este punto veremos en primer término la suspensión de la entrega de apoyos en reuniones masivas, que deriva de un criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Posteriormente analizaremos la suspensión de entrega de apoyos que establecen las legislaciones locales, así como la propia EPREE 2017.

Finalmente, haremos mención de la suspensión de propaganda gubernamental, que surge del mandato contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes locales vigentes.

5.3.1 ENTREGA DE APOYOS

5.3.1.1 ENTREGA DE APOYOS EN ACTOS MASIVOS

Esta suspensión deriva del criterio reciente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tesis LXXXVIII/2016, en la que se determina que **durante las campañas electorales, los beneficios de los programas sociales no deberán ser entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad**, para mayor referencia se transcribe la citada Tesis:

“PROGRAMAS SOCIALES, SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.- De la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafo séptimo, octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios”.

Esto significa que no deberán realizarse entrega de beneficios de programas sociales en eventos masivos en los siguientes periodos:

Entidad	SUSPENSIÓN ENTREGA DE APOYOS EN REUNIONES MASIVAS (Criterio TEPJF)
Estado de México	3 de abril al 4 de junio
Coahuila	20 de enero al 4 de junio
Nayarit	2 de abril al 4 de junio
Veracruz	2 de mayo al 4 de junio

5.3.1.2 ENTREGA DE APOYOS EN GENERAL

En los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, la legislación local¹, establece la prohibición de entregar programas sociales o asistenciales durante 2 semanas y 30 días, anteriores y el día de la jornada electoral, respectivamente.

En las entidades federativas de Nayarit y Veracruz, la normatividad electoral vigente, no establece la obligación de suspender la entrega de beneficios de programas sociales, no obstante, como medida preventiva, en los casos en que la Delegación de la SEDATU, sea la instancia ejecutora, **deberá abstenerse de realizar entregas de apoyos a los beneficiarios durante el día de la jornada electoral y los 10 días anteriores.**

Asimismo, en los supuestos en que las instancias ejecutoras sean entes distintos a la Delegación de la SEDATU, el personal del Sector no deberá participar en actos de entrega a beneficiarios durante el mismo lapso.

1. Artículo 4, punto dos, del Código Electoral para el Estado de Coahuila y 261, del Código Electoral del Estado de México.

Lo anterior, se resume en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUSPENSIÓN ENTREGA DE APOYOS (Legislación Local / EPREE)
Coahuila	21 de mayo al 4 de junio (Art. 4, Código Electoral para el Estado de Coahuila)
Estado de México	5 de mayo al 4 de junio (Art. 261, Código Electoral del Estado de México)
Nayarit	25 de mayo al 4 de junio (Circular EPREE-2017)
Veracruz	25 de mayo al 4 de junio (Circular EPREE-2017)

En general, en toda acción deberán prevalecer los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y se tendrá como objetivo evitar que la ejecución de los programas institucionales se confunda con actos de naturaleza proselitista.

Es importante precisar que, por su propia naturaleza, quedan exceptuados de esta acción los programas que por sus reglas de operación no puedan ser reprogramados en los periodos señalados, por lo que operarán de forma ordinaria, debiendo de tomar las medidas necesarias para que la entrega sea programada en oficinas.

5.3.2 PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, a partir de la fecha de inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral. En Coahuila, dicha suspensión desde las precampañas como lo establece su código electoral local.

De acuerdo a los calendarios publicados por las autoridades electorales competentes, las fechas específicas de suspensión de propaganda gubernamental, son:

Entidad	SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL
Coahuila	20 de enero al 4 de junio
Estado de México	3 de abril al 4 de junio
Nayarit	2 de abril al 4 de junio
Veracruz	2 de mayo al 4 de junio

5.3.2.1 ¿QUÉ DEBO SUSPENDER O RETIRAR?

La pregunta básica en este rubro es ¿qué debo suspender o retirar?. Como lo señala la CPEUM, se trata de toda propaganda gubernamental difundida a través de medios de comunicación social.

Para ayudarte a comprender de forma más sencilla lo anterior, a continuación te presentamos un cuadro que señala de forma ejemplificativa qué debes y qué no debes suspender para cumplir con este mandato Constitucional.

¿Qué debo suspender y/o retirar?	
SI	NO
Anuncios de televisión.	Logotipos institucionales de los vehículos de la Secretaría.
Anuncios de radio.	Uso de la vestimenta con logotipos institucionales.
Prensa escrita, reparto de trípticos y dípticos institucionales dirigidos a los beneficiarios y ciudadanía en general.	Uso de artículos de oficina y/o papelería con logotipos institucionales.
Espectaculares de propaganda institucional.	Reparto de trípticos o dípticos internos dirigidos a servidores públicos.

5.3.2.2 PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA PERSONALIZADA

Además, debes recordar que el art. 134 de la CPEUM, prohíbe la propaganda personalizada, al establecer que en todo tiempo, es decir, dentro y fuera de procesos electorales, la propaganda que difunda la administración pública debe tener las siguientes características:

- Ser institucional.
- Tener fines informativos, educativos o de orientación social.
- No incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de algún servidor público.

Para mayor claridad, te compartimos los siguientes criterios definidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias:

NO constituye propaganda personalizada:

- La sola inclusión del nombre e imagen de alguna servidora o servidor público en la propaganda gubernamental. (SUP-RAP 64/2009; SUP-RAP-72/2009; SUP-RAP 96/2009).
- El hecho de que existan fotografías o nombres de servidoras o servidores públicos en los portales de internet institucionales, siempre que su contenido sea meramente informativo. (SUP-RAP-106/2009).
- La sola publicación de notas informativas en medios de comunicación en relación a actos realizados por alguna servidora o servidor público. (SUP-RAP-69/2009).

Constituye propaganda personalizada (prohibida por la ley):

- Información que tienda a promocionar, velada o explícitamente a alguna servidora o servidor público. (SUP-RAP-150/2009).
- Utilización de expresiones vinculadas con el sufragio o relacionadas con la obtención del voto. (SUP-RAP-43/2009).
- Mencionar la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular. (SUP-RAP-43/2009).
- La propaganda que promocióne a alguna servidora o servidor público,

destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución. (SUP-RAP-43/2009).

Es muy importante que consideres que la prohibición de difundir propaganda personalizada es aplicable en TODO TIEMPO, a diferencia de la suspensión de propaganda gubernamental que sólo se establece para periodos determinados de los procesos electorales.

Todas las suspensiones mencionadas se resumen en la siguiente tabla, para mayor claridad:

PERIODO DE SUSPENSIÓN			
Entidad	PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	ENTREGA DE APOYOS EN REUNIONES MASIVAS (Criterio TEPJF)	ENTREGA DE APOYOS (Legislación Local)
Coahuila	20 de enero al 4 de junio	2 de abril al 4 de junio	21 de mayo al 4 de junio (Art. 4, Código Electoral del Estado de Coahuila)
Estado de México	3 de abril al 4 de junio	3 de abril al 4 de junio	5 de mayo al 4 de junio (Art. 261, Código Electoral del Estado de México)
Nayarit	2 de abril al 4 de junio	2 de abril al 4 de junio	25 de mayo al 4 de junio (Circular EPREE-2017)
Veracruz	2 de mayo al 4 de junio	2 de mayo al 4 de junio	25 de mayo al 4 de junio (Circular EPREE-2017)

Si tienes alguna duda, comunícate a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **SEDATU**.

5.4 CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 26 de la Ley General de Desarrollo Social y en el Acuerdo INE/CG04/2017, la operación de los programas sociales deberá ceñirse estrictamente a lo que establezcan las Reglas de

Operación de los mismos, sin que deba realizarse ejecución de programas o reparto de bienes, servicios y recursos relativos a programas que no cuenten con Reglas de Operación publicadas conforme a la normatividad aplicable.

5.5 PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo mandatado por el art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la SEDATU en cualquier información o publicidad relativa a los programas de desarrollo social a su cargo, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

5.6 SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

En cumplimiento a la instrucción de la C. Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Unidad de Asuntos Jurídicos, implementa un Programa de Capacitación de la **EPREE**, dirigido a todo el personal de la Institución, relacionado con la planeación, implementación o ejecución de acciones en los estados con proceso electoral.

Si estás en ese supuesto es importante que participes, recuerda que la capacitación fomenta la cultura de la legalidad, la transparencia, la denuncia y la vigilancia de los programas de la Secretaría.

Los temas tratados en la capacitación a servidoras y servidores públicos son: Reforma Político Electoral, Responsabilidades de los Servidores Públicos en Materia Electoral y Acciones de la **EPREE 2017**.

5.7 RESGUARDO DE RECURSOS

Se realizará una inspección para verificar el resguardo del parque vehicular, inmuebles y demás recursos de la **SEDATU**, con la finalidad de que no sean utilizados con fines político electorales.

Esta actividad se efectuará 48 horas previas a la jornada electoral.

6. ¿CÓMO SE DIFUNDE LA INFORMACIÓN DE LA EPREE?

La difusión de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral (**EPREE 2017**), se realiza mediante las siguientes acciones:

- Diseño y distribución del **Manual EPREE 2017**.
- Difusión de mensajes a través del correo electrónico institucional.

7. INFRACCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Las servidoras y servidores públicos de la **SEDATU** debemos conocer las infracciones relacionadas con el desempeño de nuestras funciones, así como sus consecuencias, por lo que en este apartado describiremos de forma general las más relevantes:

Para mayor claridad dividiremos los tipos de infracciones en 3, de acuerdo a su causa y consecuencia:

A. **DELITOS ELECTORALES** (RESPONSABILIDAD PENAL).

1. **Causa.** Cometer una conducta tipificada como delito por la LGMDE.²
2. **Consecuencia.** Sanción penal que contempla destitución del puesto, inhabilitación para ejercer cargos públicos, multa y prisión.

B. **INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA** (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).

1. **Causa.** Infringir las normas establecidas en la LFRASP.³
2. **Consecuencia.** Sanción administrativa que contempla desde una amonestación privada hasta la inhabilitación temporal para ejercer cargos públicos.

C. **INFRACCIÓN ELECTORAL** (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).

2. *Ley General en Materia de Delitos Electorales.*

3. *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

1. **Causa.** Transgredir lo estipulado en las leyes electorales locales y/o los acuerdos que los órganos electorales expidan en el ámbito de sus competencias.
2. **Consecuencia.** Sanción administrativa electoral, que va desde dar vista a su superior jerárquico hasta presentar las quejas y/o denuncias respectivas ante las autoridades competentes por la probable comisión de infracciones administrativas y/o delitos, de acuerdo a las reglas señaladas en LGIPE y/o las leyes electorales locales.

7.1 DELITOS ELECTORALES

La Ley General en Materia de Delitos Electorales publicada el 23 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, contiene el catálogo único de delitos electorales a nivel nacional, que pueden ser investigados y perseguidos por las diversas autoridades federales y/o locales de acuerdo a las reglas de competencia establecidas.

7.1.1 SANCIONES

Para mayor claridad dividiremos las sanciones en esta materia en genéricas y específicas. Las sanciones genéricas son aquellas que se imponen cuando se cometa cualquiera de los delitos contemplados en la LGMDE, y consisten en la destitución del puesto y en la inhabilitación para ocupar cargos públicos en los tres órdenes de gobierno por un lapso de 2 a 6 años.

Las sanciones específicas se imponen cuando se comete alguno de los delitos contemplados en el art. 11 de la LGMDE, y consisten en la multa de 200 a 400 días y la prisión de 2 a 9 años.

7.1.2 TIPOS PENALES

El artículo 11 de la LGMDE establece los delitos electorales cometidos por las y los servidores públicos, mismos que se transcriben a continuación:

- 1. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.*

- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato o precandidata, candidato o candidata, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato o precandidata, candidato o candidata, partido o coalición. Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo.*
- III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato o precandidata, partido político, coalición, agrupación política o candidato o candidata, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.*
- IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato o precandidata, partido político, coalición, agrupación política o candidato o candidata, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados o subordinadas, en sus horarios de labores.*
- V. Solicite a sus subordinados o subordinadas, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato o precandidata, candidato o candidata, partido político, coalición o agrupación política.*
- VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.*

Finalmente es oportuno mencionar que la LGMDE incorporó un nuevo tipo penal que tiene como finalidad sancionar a aquellas personas que sin ser servidores públicos, utilicen los programas sociales para coaccionar el voto o las preferencias electorales de la ciudadanía.

La sanción es de 50 a 100 días de multa y prisión de 6 meses a 3 años, y el delito es el siguiente:

LGMDE Art. 7... Fracción VII... De igual forma se sancionará a quien amenace

con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición, o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición.

7.2 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP), establece que las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deben salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; la inobservancia de los mismos es causal de responsabilidad administrativa.

El artículo 8 de la LFRASP señala las obligaciones como servidoras y servidores públicos, entre las que se considera oportuno mencionar las siguientes:

- Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.
- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.
- Cumplir en tiempo y forma los mandatos del Instituto Nacional Electoral y cualquiera de sus órganos, conforme lo establezca la legislación electoral aplicable, proporcionarles de manera oportuna y veraz la información que les sea solicitada y prestarles el auxilio y colaboración que les sea requerido por dichas autoridades electorales.
- Abstenerse de infringir, por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda gubernamental y aplicación imparcial de los recursos públicos, así como abstenerse de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Es importante tomar en cuenta que cualquier acto que viole los principios establecidos por la LFRASP constituye una infracción administrativa que puede sancionarse mediante:

- Amonestación privada o pública;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor

de tres días ni mayor a un año;

- Destitución del puesto;
- Sanción económica;
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

7.3 INFRACCIONES ELECTORALES

Por regla general, las leyes electorales de las entidades con elección, señalan como infracciones las siguientes;

- A) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales.
- B) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.
- C) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de CPEUM, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos/precandidatas o candidatos/candidatas durante los procesos electorales.
- D) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de CPEUM.
- E) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a la Ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato/candidata.

Es importante que tengas en cuenta las fechas de inicio de precampañas y

campañas electorales locales, a efecto de que la difusión de propaganda gubernamental sea suspendida oportunamente.

En general las leyes electorales de las entidades en comento establecen que en el supuesto de que alguna servidora o servidor público federal, cometa cualquiera de las infracciones electorales previstas en la ley, se dará vista a su superior jerárquico y en su caso, se presentará la queja y/o denuncia ante las autoridades competentes por hechos que pudieran constituir infracciones administrativas y/o delitos.

7.4 ¿DÓNDE DENUNCIO?

En caso de tener conocimiento de algún acto presuntamente ilícito, debes denunciar de acuerdo al tipo de infracción a:

Infracciones electorales

» **Instituto Nacional Electoral – INE**

Teléfono 01800-433-2000

www.ine.mx

» **Instituto Electoral de Coahuila – IEC**

Teléfono (844) 4-38-62-60

www.iec.org.mx

» **Instituto Electoral del Estado de México – IEEM**

Teléfono 01 800 -712- 43-36

y (722) 275-73- 00

www.ieem.org.mx

» **Instituto Estatal Electoral de Nayarit – IEN**

Teléfono (311) 210-3235

www.ieenayarit.org

» **Instituto Electoral de Veracruz – IEV**

Teléfono (228) 8-17- 33-26 y 8-17-3413
www.iev.org.mx

Delitos electorales

» **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales – FEPADE**

Teléfono 01 800 833 7233
fepadenet@pgr.gob.mx
www.fepade.gob.mx

Responsabilidades administrativas

» **Secretaría de la Función Pública – SFP**

Ciudad de México y Área Metropolitana
Teléfono 2000 3000 Ext 2164
Interior de la República 01 800 1128 700
Órgano Interno de Control de la SEDATU.
www.gob.mx/sfp

En caso de alguna duda, consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

8. REFORMA POLÍTICO ELECTORAL

8.1 ¿QUÉ ES LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL?

La reforma Política Electoral es una serie de cambios estructurales a la normatividad electoral en general que permitió la modernización de la democracia en México.

Es importante que conozcas al menos los aspectos básicos de la Reforma Política Electoral.

8.2 ¿CUÁNDO SE APROBÓ Y PUBLICÓ?

Fue aprobada por el Congreso de la Unión el 13 de diciembre de 2013, al ser una reforma constitucional fue enviada a los Congresos Locales y el 22 de enero de 2014, se hizo la Declaratoria de Reforma.

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

En cumplimiento a lo establecido en dicha Reforma, el 23 de mayo de 2014, fueron publicadas las siguientes 3 leyes:

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.

8.3 ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES CAMBIOS?

• **Transformación de Instituciones**

Instituto Federal Electoral (IFE) → Instituto Nacional Electoral (INE).

El IFE se transforma en INE, que es el encargado de organizar las elecciones federales (Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías que integran el Congreso de la Unión).

Institutos Electorales Locales u Homólogos → Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's).

Los OPLE's sustituyen a las autoridades electorales locales en la función de organización de elecciones locales. Sus consejeras y consejeros son designados por el Consejo General del INE.

Tribunales Electorales Locales → Autoridades Jurisdiccionales Locales.

Las Autoridades Jurisdiccionales Locales son independientes de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y están encargadas de impartir justicia electoral a nivel local. Sus integrantes son nombrados por el Senado de la República.

• **Nuevas reglas de competencia electoral**

Fecha de jornada electoral. La jornada será el primer domingo de JUNIO. (En 2017 se realizará el domingo 4 de junio). Es muy importante que tengas presente este cambio debido a que al recorrerse un mes el calendario electoral, las acciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral se anticiparán.

Candidaturas independientes. Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, podrán participar como candidatas y candidatos independientes en las elecciones federales y locales.

Equidad de Género. Los partidos políticos nacionales y locales deberán postular sus candidaturas cumpliendo con las cuotas de equidad de género; en caso contrario puede cancelarse el registro de la candidata o el candidato.

Casilla única. En caso de procesos electorales concurrentes (federal y local al mismo tiempo), se instalarán casillas únicas en las que la ciudadanía podrá votar por las y los candidatos federales y/o locales.

Nulidades. Las elecciones federales y locales podrán ser anuladas en los siguientes supuestos:

- Exceder o rebasar el gasto de campaña en un 5% del monto total autorizado.
- Comprar o adquirir cobertura informativa en tiempos de radio y televisión.
- **Recibir o utilizar en las campañas electorales recursos de procedencia ilícita o recursos públicos.**

Para que se anule una elección, cualquiera de los supuestos anteriores deberán ser determinantes en el resultado de los comicios y acreditarse de manera objetiva y material.

Recuerda que lo anterior es únicamente un resumen de los principales cambios de la Reforma Político Electoral, que por su importancia y trascendencia consideramos oportuno mencionarlos en este Manual.

9. CASOS PRÁCTICOS

A continuación te presentamos una serie de casos prácticos y la recomendación correspondiente, a efecto de que sean de tu utilidad en el desempeño de tus labores cotidianas.

Conducta	Recomendación
1.- Difusión de promocionales institucionales en radio y/o televisión.	Debes suspenderla desde el inicio de campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral. Para ello tienes que estar pendiente de los calendarios electorales publicados por los OPLE's. En caso de Coahuila desde las precampañas.
2.- Tu superior jerárquico te obliga a ir a un acto proselitista.	Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).
3.- En un evento institucional se presenta una candidata o candidato a hacer proselitismo.	Inmediatamente suspéndelo. Aclara a los presentes que el evento es ajeno a cualquier precandidata, precandidato, candidata, candidato, partido político o coalición. Únicamente puedes reanudarlos cuando existan condiciones de imparcialidad, en caso contrario debes reprogramarlo. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidoras y servidores públicos, beneficiarias y beneficiarios, etc.). Si es posible anexa evidencia fotográfica.
4.- Un partido político te solicita las instalaciones institucionales para hacer un acto de proselitismo.	Rechaza la solicitud, si permites que las instalaciones institucionales sean utilizadas con fines políticos, estarás cometiendo un delito y una infracción administrativa.

<p>5.- Una beneficiaria o beneficiario se presenta a las instalaciones a realizar un trámite con vestimenta de algún partido político.</p>	<p>Debes atenderlo, debido a que si le niegas el servicio puedes incurrir en un acto de discriminación; sin embargo, no puedes permitir que dentro de las instalaciones realice acciones proselitistas (repartir volantes, obsequios o invitar a votar por alguna opción política).</p>
<p>6.- Una servidora o servidor público coloca propaganda política o electoral en un vehículo oficial.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>7.- Una servidora o servidor público hace proselitismo dentro de su horario laboral en las oficinas de la dependencia.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>8.- Una servidora o servidor público solicita permiso para realizar una colecta en favor de un candidato.</p>	<p>No lo permitas, en caso de que lo haga denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>9.- Una servidora o servidor público acude a un evento proselitista a apoyar a un candidato en horario laboral.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>10.- Una beneficiaria o beneficiario promociona a un candidato durante un evento institucional.</p>	<p>Solicita a la beneficiaria o beneficiario que se abstenga de realizar esa acción. Aclara a los presentes que el evento es ajeno a cualquier precandidata, precandidato, candidata, candidato, partido político o coalición. En caso de que no existan condiciones que garanticen la imparcialidad del evento, suspende y reprograma. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidoras, servidores públicos, beneficiarias, beneficiarios, etc.). Si es posible anexa evidencia fotográfica. Informa al área responsable del programa para que actúe conforme establezcan las Reglas de Operación.</p>

<p>11.- En el lugar en que se realiza un evento institucional existe propaganda de alguna precandidata, precandidato, candidata, candidato, partido político o coalición.</p>	<p>Solicita a la administradora o administrador del lugar que sea retirada explicándole las condiciones de imparcialidad que deben prevalecer en el lugar. Aclara a todos los presentes que el evento es ajeno a cualquier precandidata, precandidato, candidata, candidato, partido político o coalición. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidoras, servidores públicos, beneficiarias, beneficiarios, etc.). Si es posible anexa evidencia fotográfica.</p>
<p>12.- La beneficiaria o beneficiario acude a la entrega de apoyos con vestimenta relativa a una precandidata, precandidato, candidata, candidato, partido político o coalición.</p>	<p>Entrégale el apoyo del programa social; sin embargo, no puedes permitir que realice acciones proselitistas (repartir volantes, obsequios o invitar a votar por alguna opción política).</p>
<p>13.- Las beneficiarias y beneficiarios de algún programa social te indican que una persona que no es servidora o servidor público de la SEDATU, entidades sectorizadas y agrupadas, los amenazó con quitarles el programa si no votan por un candidato.</p>	<p>Explicar a las beneficiarias y beneficiarios que los programas sociales son ajenos a cualquier precandidata, precandidato, candidata, candidato, partido político o coalición. Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE).</p>
<p>14.- Una candidata o candidato acude a las oficinas o centros de trabajo a invitar a las y los servidores públicos a apoyarlo.</p>	<p>Solicitar a la candidata o candidato retirarse de las instalaciones explicándole que es un lugar prohibido para hacer proselitismo. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos. Si es posible anexa evidencia fotográfica.</p>
<p>15.- Una servidora o servidor público obliga a sus subordinados a asistir a un evento proselitista en horario laboral.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>16.- Una servidora o servidor público destina recursos de la dependencia para el apoyo a un candidato.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>

<p>17.- Una beneficiaria o beneficiario denuncia a una servidora o servidor público por condicionamiento de programas sociales a cambio de apoyo a un candidato.</p>	<p>Da vista a las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>18.- Alguna autoridad electoral competente requiere información relativa a una investigación que está realizando.</p>	<p>Se debe entregar la información solicitada. En caso de no tenerla debes hacerlo del conocimiento de la autoridad requirente.</p>
<p>19.- La persona designada como enlace municipal y/o estatal utiliza los programas sociales para promover la imagen de una servidora o servidor público.</p>	<p>Informa al área responsable del programa. Denuncia ante las autoridades competentes (Contraloría Estatal u homólogo).</p>
<p>20.- Una servidora o servidor público coloca una calcomanía partidista en su vehículo particular.</p>	<p>Mientras no ingrese el vehículo a la institución no vulnera los principios del servicio público.</p>
<p>21. El personal de enlace del programa condiciona la entrega de apoyos a cambio del voto.</p>	<p>Informa al área responsable del programa. Denuncia ante las autoridades competentes (En caso de ser servidora o servidor público federal a SFP, si está adscrito al ámbito local a la Contraloría Estatal u homólogo).</p>
<p>22.- Una servidora o servidor público obliga a las beneficiarias y beneficiarios a asistir al evento de un candidato o candidata.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>23.- Una candidata o candidato solicita asistir a una entrega de apoyos para platicar a las beneficiarias y beneficiarios sobre su plataforma electoral.</p>	<p>Rechaza la solicitud y explica al candidato que está prohibido por la ley hacer proselitismo en actos de entrega de apoyos.</p>
<p>24.- Una beneficiaria o beneficiario te pregunta si puede asistir a un mitin político, ya que considera que si lo hace perderá los beneficios de los programas sociales.</p>	<p>Debes explicarle que los programas sociales son ajenos a cualquier precandidata, precandidato, candidata, candidato, partido político o coalición, por lo que tiene la libertad de apoyar o simpatizar con cualquier opción política.</p>

<p>25.- Un candidato o candidata te invita a un evento proselitista en tu horario laboral.</p>	<p>Debes rechazar la invitación ya que apoyar a una candidata o candidato en horario laboral constituye un delito electoral y una infracción administrativa.</p>
<p>26.- Tu superior jerárquico te obliga a votar por una opción política.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>27.- Personal subcontratado por alguna institución que mantenga relación con la SEDATU, coacciona o condiciona la entrega de apoyos a cambio del voto.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (FEPADE y SFP).</p>
<p>28.- Una servidora o servidor público proporciona información reservada a una candidata o candidato.</p>	<p>Denuncia ante las autoridades competentes (SFP).</p>

10. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Acuerdos del Consejo General del INE: CG 66/2015 y CG 04/2017
- Sentencias de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP 43/2009, SUP-RAP 64/2009, SUP-RAP 69/2009, SUP-RAP 72/2009, SUP-RAP 96/2009, SUP-RAP 106/2009. Tesis LXXX VIII/2016.

En caso de alguna duda, acude a la Unidad de Asuntos Jurídicos, o escribe a cualquiera de los correos electrónicos:

- **oscar.orozco@sedatu.gob.mx**
- **enrique.sanroman@sedatu.gob.mx**
- **ernesto.pedroza@sedatu.gob.mx**

COORDINACIÓN GENERAL

Dra. María Evangélica Villalpando Rodríguez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU

Lic. Oscar Ernie Orozco Perea
Director General Adjunto “B”

INVESTIGACIÓN

Lic. Isaac Enrique San Román de la Torre

RECONOCIMIENTO ESPECIAL

A las y los colaboradores de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el área de Comunicación Social de la SEDATU por su valiosa participación en la elaboración del presente trabajo.

Manual EPREE 2017.

Marzo 2017

EJEMPLAR GRATUITO, PROHIBIDA SU VENTA.